



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 06-2018/MDCH

Chaclacayo, 20 de junio 2018.



AD DE

V°B°

ENCIA MUN'

DAD DE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTOS:

El Expediente Nº 3586 del 13 de Junio 2018, ingresado por el señor regidor Enrique Luis Ascencio Santos; y,

zconsiderando:

due, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, por Resolución Nº 0080-2018-JNE, del 07 de febrero 2018, el Jurado Nacional de Elecciones establece precisiones sobre los hitos legales previstos en las normas electorales respecto de la oportunidad para presentar renuncias y solicitudes de licencia de las personas vinculadas a la función pública que pretendan postular sus candidaturas a cargos regionales y municipales.

Que, el artículo sexto de la citada norma señala la forma en la que deben proceder aquellos trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...) y de las municipalidades, que de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como realidados en las Elecciones Municipales 2018, estableciéndose que i) las solicitudes deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones); y, ii) La resolución que concede la licencia con eficacia al 7 de setiembre 2018, o en su defecto, el cargo o constancia de recepción de la solicitud de licencia, en original o copia legalizada, debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento en que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva.

Que, mediante documento del vistos, el señor regidor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo Enrique Luis Ascencio Santos, solicita licencia sin goce de dietas, el mismo que (Santos) sido presentado dentro del plazo legal.

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9º de la Ley programa de Municipalidades – Ley Nº 27972, con el voto por **unanimidad** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

DAD DE CHA

EPENCIA MUNIC

Artículo Primero. - CONCEDER licencia sin goce de dietas al señor regidor Enrique Luis Ascencio Santos, con eficacia a partir del 7 de setiembre 2018, con el propósito de que pueda participar como candidato en las Elecciones Municipales 2018,

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, a realizar las acciones que correspondan a fin de agar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

Municipalidad over the control of th

CAYO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO Y JPANQJI ZAMUDIO SECRETARO GENERAL